

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**COLMENAR VIEJO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez transcurrido el plazo de información pública y conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

“7. Determinación del nivel familiar de ingresos, patrimonio y renta mensual per cápita.

- 7.3. Tabla de aplicación de la renta mensual per cápita.—Para obtener los importes que deben repercutirse a cada una de las unidades de convivencia beneficiarias se aplicarán los porcentajes que se indican en el siguiente baremo, teniendo en cuenta que el tramo de partida corresponde a la aportación de un 5 por 100 del coste total del servicio a los beneficiarios cuya renta per cápita mensual no supere el salario mínimo interprofesional anual dividido entre doce meses y entre 1,5, incrementándose los siguientes tramos en un 5 por 100 de aportación por cada 60 euros más de ingresos mensuales ponderados”.

La actualización de la tabla de aplicación para el año 2010:

RMPC (EUROS)	PORCENTAJE DE APORTACIÓN
Hasta 492,57	5
De 492,58 a 552,58	10
De 552,59 a 612,59	15
De 612,60 a 672,60	20
De 672,61 a 732,61	25
De 732,62 a 792,62	30
De 792,63 a 852,63	35
De 852,64 a 912,64	40
De 912,65 a 972,65	45
De 972,66 a 1.032,66	50
De 1.032,67 a 1.092,67	55
De 1.092,68 a 1.152,68	60
De 1.152,69 a 1.212,69	65
De 1.212,70 a 1.272,70	70
De 1.272,71 a 1.332,71	75
De 1.332,72 a 1.392,72	80
De 1.392,73 a 1.452,73	85
De 1.452,74 a 1.512,74	90
De 1.512,75 a 1.572,75	95
A partir de 1.572,76	100”

Colmenar Viejo, a 5 de julio de 2010.—El alcalde de Colmenar Viejo (firmado).
(03/28.170/10)